



APLICACION PARA PERMISO DE ENTRADA VEHICULAR

CIUDAD DE FERGUSON
110 CHURCH STREET
FERGUSON, MO 63135
(314) 521-7721

Fecha: _____

Permiso No: _____

Dirección: _____

Solicitante: _____

Teléfono: (Trabajo) _____ (Casa) _____

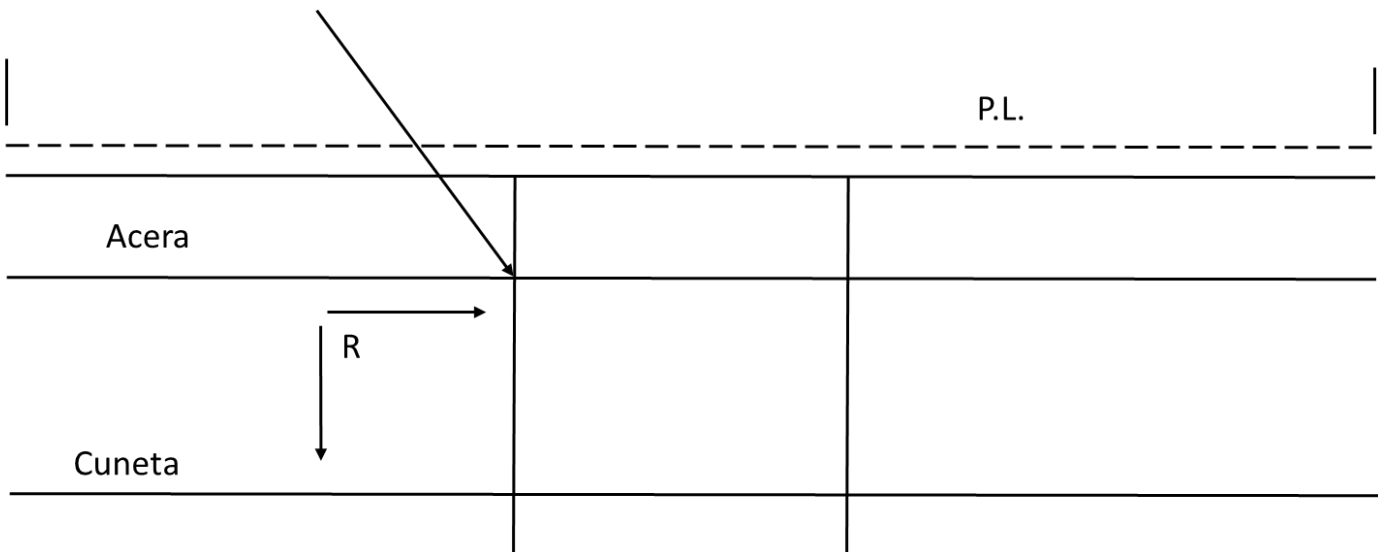
En todos los casos donde existen aceras de concreto, la construcción de entrada vehicular **se debe hacer en concreto**, comenzando por la línea de la propiedad hasta la calle y tendrá un mínimo de seis (6) pulgadas de grosor. **Favor contactar a la oficina de Obras Públicas para hacer una cita para la inspección de lo siguiente: formularios de instalación, profundidad del bloque y de la base antes de verter el concreto.**

Las entradas vehiculares de asfalto o punto de acceso, ya sea sobre la vía pública o en propiedad privada, debe tener un mínimo de seis (6) pulgadas de base de roca con un mínimo de dos (2) pulgadas de concreto de asfalto.

Firma del Solicitante

Fecha

Junta de expansión conforme lo descrito:



PERMISO VENCE: _____

Tarifa del permiso: \$40,00 (No reembolsable)

26.0 ESTACIONAMIENTO EN LA CALLE Y LA REGULACIONES DE DESCARGA (Ord. 95-2797; 10/24/95)

26.4 PROVICIONES GENERALES

26.41 Regulaciones para todos los Distritos Residenciales (R)

- B. En distritos de zonificación residencial para una y dos familias, no deben haber vehículos motorizados estacionados en el jardín delantero excepto en la entrada vehicular.
- C. Las siguientes regulaciones aplicarán a las entradas vehiculares en los terrenos residenciales ubicados en distritos de zonificación para una y dos familias.
1. Las entradas vehiculares, las áreas de estacionamientos y todas las superficies de concreto o duras no podrán ocupar más del 50 por ciento del jardín delantero.
 2. Cada terreno o instalación proporcionará una entrada vehicular principal con acceso directo al espacio de estacionamiento.
 3. El espacio para estacionamiento será proporcionado detrás de la fachada de la edificación.
 4. Para los terrenos esquineros, la entrada vehicular deberá estar ubicada en la calle de clasificación funcional más baja.
 5. En distritos de solo una familia las entradas vehiculares en forma de rotonda deben tener un radio mínimo de 40 pies.
 6. Las entradas vehiculares circulares están prohibidas en jardines delanteros o terrenos esquineros.
 7. En distritos de una o dos familias, ninguna entrada vehicular ubicada en el jardín delantero puede extenderse por más de 20 pies en ancho excepto de la siguiente forma: Una entrada vehicular en el jardín delantero puede extenderse por 32 pies de ancho solo si la entrada está conectada a un garaje para tres carros, no excediendo los 20 pies de ancho entre el pavimento de la calle y la línea de la propiedad, teniendo secciones estrechas de no menos de 10 pies de largo entre la secciones de 32 y 20 pies de ancho de la entrada vehicular.
 8. Las entradas vehiculares deben tener un espacio mínimo de dos (2) pies desde la línea de la propiedad contigua.
 9. El escurrimiento de aguas pluviales debe correr dentro de la propiedad y no impactar las propiedades contiguas.
- D. Las siguientes regulaciones aplicarán a las entradas vehiculares secundarias en los terrenos residenciales ubicados en distritos zonificados para una familia.
1. Se permitirá tener una entrada vehicular secundaria en los siguientes terrenos.
 - a. Todos los terrenos residenciales con una fachada de más de dos (2) veces el ancho mínimo de jardín delantero para ese distrito de zonificación.
 - b. Todos los terrenos esquineros.
- Asumiendo, sin embargo, que todos los espacios de estacionamiento estarán ubicados detrás de la fachada de la edificación, incluyendo las dos fachadas de terrenos esquineros.
2. No se permiten más de dos (2) entradas vehiculares por terreno.
 3. Si hay alguna entrada vehicular circular existente ubicada en el terreno o instalaciones, no se permitirá tener una segunda entrada vehicular.
 4. Las entradas vehiculares, áreas de estacionamiento, y todas las superficies inmunes no podrán ocupar más del 50 por ciento del pie cuadrado acumulativo del jardín delantero de un terreno esquinero.
 5. Las entradas vehiculares secundarias no serán permitidas en calles de colectores, calles arteriales y/o calles mantenidas por el condado o estado.
 6. Las entradas vehiculares secundarias deben ser aprobadas por el Ingeniero de la Ciudad.